

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	N°1346
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00727 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA DE POTESTAD
Demandante:	MARÍA SALOME ARENAS GIRALDO
Demandado:	NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS
Decisión:	AUTORIZA EMPLAZAMIENTO y CITACIÓN A PARIENTES DECRETO 806 DE 2020 Y REQUIERE AL DEFENSOR DEL ICBF

ASUNTO

Conforme lo ordenado por auto del 10 de marzo del 2020, este despacho dispone el emplazamiento de la señora NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS conforme al Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la parte demandante coadyuvada por el defensor del ICBF aportó escrito donde manifiesta no tener conocimiento de la ubicación de la señora MONTOYA, y al no haber constancia en el expediente del emplazamiento realizado anteriormente conforme al C.G.P., por la secretaria procédase de conformidad.

Igualmente se procederá para efectuar la citación de los parientes del menor de edad P.M.A., ordenando su emplazamiento conforme al Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P., advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispone que dicho emplazamiento se efectuó por la secretaria del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: ORDENAR CITAR mediante emplazamiento a los parientes del menor de edad P.M.A; quienes deben ser oídos dando cumplimiento al contenido del artículo 61 del Código Civil, conforme al contenido del artículo 395 del C.G.P. inciso segundo, publicación que se realizará en el REGISTRO ÚNICO DE EMPLAZADOS, conforme al Decreto 806 de 2020 por la secretaria del despacho.

TERCERO: REQUERIR al defensor LUIS BERNARDO VÉLEZ para que allegue datos

completos de las direcciones electrónicas de los señores: LISANDRO ANTONIO ARENAS GIRALDO, SILVIA ELENA RODAS OSPINA, PATRICIA EUGENIA COLORADO GIRALDO, ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CANO, JESÚS CORREA GALEANO Y DORIS GALEANO CUELLO, para que se continúe con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ